



**CONTRATO DE CONSULTORIA
MSPS/CS-TI-15/2015
DIRECCION TECNICA PARA LA GESTION Y SOPORTE PARA SISTEMA DE
CONTROL TRIBUTARIO MUNICIPAL (SIGMA)**

Nosotros: **ARMANDO CALIDONIO ALVARADO**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño y de este domicilio, Tarjeta de Identidad 0801-1969-04723, Registro Tributario Nacional 05019000044717 quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y en consecuencia Representante Legal de la Municipalidad de San Pedro Sula y **ROTHMAN RENE SALINAS WILSON**, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, Tarjeta de Identidad 0801-1981-24183, Registro Tributario Nacional 08011981241838, actuando en condición de Comerciante Individual constituido como **CONSULTORES EN SOLUCIONES FINANCIERAS**, constituida en San Pedro Sula, Cortés, el 28 de Diciembre del 2012 ante los oficios del Notario Héctor Reynaldo Acosta Salguero; Inscrita en el Registro Mercantil del Instituto de la Propiedad de San Pedro Sula, bajo el Número 79669 y con Registro Tributario Nacional 05019008200095 acreditando mi calidad representativa mediante Escritura de Constitución de la Sociedad **CONSULTORES EN SOLUCIONES FINANCIERAS**; y quienes en adelante nos denominaremos "**LA MUNICIPALIDAD**" y "**EL CONSULTOR**" respectivamente, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos, el presente contrato para "**DIRECCION TECNICA PARA LA GESTION Y SOPORTE PARA SISTEMA DE CONTROL TRIBUTARIO MUNICIPAL (SIGMA)**", el cual se registrá por las condiciones y estipulaciones siguientes:

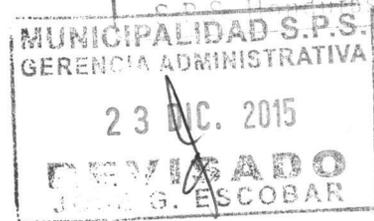
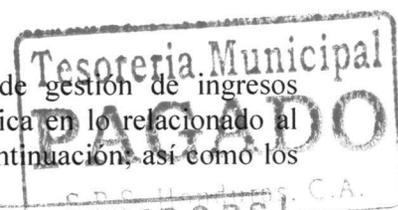
CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS DEL CONTRATO. "**LA MUNICIPALIDAD**" contrata los servicios de "**EL CONSULTOR**" para que realice las acciones que en materia de consultoría, que permitan apoyar técnicamente la gestión diaria de la operación del Sistema de Control Tributario (SIGMA), mediante el soporte y mantenimiento adecuado, para brindar atención a los usuarios del sistema y por consiguiente a los ciudadanos que se atienden diariamente, tanto en caso de fallas como cuando se requieran mejoras a ajustes.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL CONTRATO. "**EL CONSULTOR**" deberá realizar las acciones que se describen a continuación pero no limitarse a ellas, así como aquellas que "**LA MUNICIPALIDAD**" le solicite, relacionadas con el alcance de los objetivos. Los servicios de la consultoría deben desarrollarse observando y desarrollando los siguientes aspectos:

OBJETIVOS:

Garantizar la disponibilidad del Sistema para apoyo a las unidades de gestión de ingresos tributarios de la Municipalidad de San Pedro Sula; y de manera específica en lo relacionado al Sistema SIGMA, en los módulos ya implementados, que se detallan a continuación, así como los que se implementen durante la vigencia del presente contrato:

1. Módulo de Contribuyentes
2. Módulo de Bienes Inmuebles
3. Módulo de Industria y Comercio
4. Módulo de Servicios Públicos
5. Módulo de Contribución por Mejoras



RS





6. Módulo de Catastro

ALCANCE DEL SERVICIO:

En operación diaria y desarrollo:

1. Resolución de problemas y errores
2. Adecuaciones a Reportes
3. Adecuaciones a Consultas
4. Adecuaciones a Pantallas de Mantenimiento
5. Soporte en consultas de interfaces con otros sistemas.
6. Implementación de Ambientes de Desarrollo y Pruebas
7. Apoyo al área de Centro de Datos de la Gerencia de Tecnología para el debido mantenimiento o certificación cuando se realicen cambios en la implementación de seguridad en redes y servidores.
8. Priorizar requerimientos con el Gerente de Tecnología cada vez que sea necesario.
9. Documentar cambios realizados
10. Supervisar cambios en ambiente de producción
11. Transferencia de conocimiento al área de desarrollo de la Gerencia de Tecnología.
12. Mantenimiento a base de datos
13. Apoyo en gestión de usuarios y otras gestiones operativas que sean requeridas.

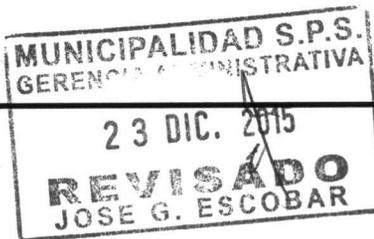
Capacitación y acompañamiento de personal de la Gerencia de Tecnología y otros proveedores:

1. Capacitación o atención de consultas sobre el sistema SIGMA, a personal del departamento o proveedores que participen en el proyecto de migración e implementación de nuevos módulos que se interconecten al SIGMA.
2. Informe de problemas y recomendaciones de mejora de procesos y controles actuales.

PRODUCTO DE LA CONSULTORIA

1. Informes mensuales de actividades realizadas.
2. Asignar una persona como soporte técnico especializado para la atención de la Municipalidad de San Pedro Sula.
3. Informes mensuales de cambios a programas supervisados durante la consultoría, explicando el objetivo de cada cambio. Deberá agregarse como soporte de cada cambio realizado, la solicitud canalizada a través del Departamento de Tecnología.
4. 50 horas mensuales de programación mensuales sin acumulación para los meses siguientes.
5. Atención sin costo alguno cuando sea soporte técnico y requiera cambios a las aplicaciones.
6. Código fuente y ejecutable de los programas y procedimientos modificados.

CLÁUSULA TERCERA: SUBCONTRATACION. "EL CONSULTOR" podrá subcontratar personal especializado en caso de ser requerido para cualquier actividad o tarea comprendida en el alcance del presente contrato. Todo personal subcontratado debe cumplir con los requisitos del artículo 117 de la Ley de Contratación del Estado. "EL CONSULTOR" seguirá siendo responsable directo ante "LA MUNICIPALIDAD".





CLÁUSULA CUARTA: EJECUCIÓN DEL SERVICIO. "EL CONSULTOR" se compromete y obliga prestar el servicio de consultoría a satisfacción de "LA MUNICIPALIDAD", siendo supervisado y evaluado por la Gerencia de Tecnología, atendiendo y desarrollando los aspectos antes mencionados.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del presente contrato es de OCHO (8) MESES, contados a partir del 01 de Mayo del 2015 y venciendo el 31 de Diciembre del 2015. Si vencido este término, " EL CONSULTOR" no hubiere concluido los servicios arriba relacionados, por causas imputables a él, le será aplicado en concepto de multa el Cero punto dieciocho por ciento (0.18%) del monto total del contrato, por cada día calendario de atraso en la entrega de los servicios objeto de este contrato, a completa satisfacción de "LA MUNICIPALIDAD", tal como lo establece el Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y del Presupuesto de las Instituciones Descentralizadas, quedando "LA MUNICIPALIDAD" facultada para realizar las deducciones que correspondan, de los valores pendientes de pago.

CLÁUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "LA MUNICIPALIDAD", por los servicios prestados a su satisfacción a través de la Gerencia de Tecnología, pagará a "EL CONSULTOR", un total de **QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS.552,000.00)** en conceptos de honorarios, valor que incluye el impuesto sobre ventas; cancelando dicho monto efectuando **OCHO (8)** pagos mensuales de **SESENTA Y NUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.69,000.00)** cada uno, después de la presentación de lo siguiente:

- a. Informe del mes correspondiente y la aceptación del mismo.

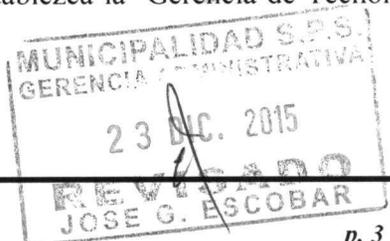
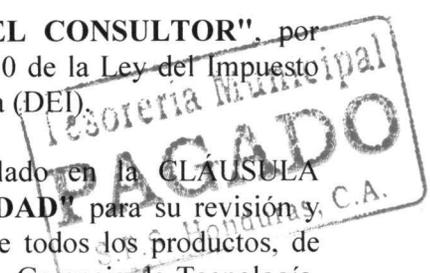
Para que procedan los pagos respectivos los Informes serán revisados y aprobados por la Gerencia de Tecnología.

CLÁUSULA SEPTIMA: RETENCIONES. "LA MUNICIPALIDAD", de cada pago que realice a "EL CONSULTOR" por los servicios recibidos a su satisfacción, hará las siguientes retenciones:

- Diez por ciento (10%) de cada pago efectuado a "EL CONSULTOR" por concepto de garantía de cumplimiento, cantidades que serán devueltas treinta días calendario después de recibido del informe mensual correspondiente, a satisfacción de "LA MUNICIPALIDAD", revisados y aprobados por la Gerencia de Tecnología.
- Doce punto Cinco por ciento (12.5%) del pago efectuado a "EL CONSULTOR" por Impuesto sobre la Renta conforme a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, salvo presentación de comprobación de Pago a Cuenta (DEI).

CLÁUSULA OCTAVA: INFORMES. Sin perjuicio de lo estipulado en la CLÁUSULA SEGUNDA, "EL CONSULTOR" presentará a "LA MUNICIPALIDAD" para su revisión y evaluación en la Gerencia de Tecnología, UN (1) ejemplar impreso de todos los productos, de acuerdo a los plazos indicados y a los requerimientos que establezca la Gerencia de Tecnología, según detalle siguiente:

ENTREGA MENSUAL:



RS





1. Fecha entrega: 5 días después del fin de mes se deben entregar los informes requeridos en el detalle del Producto de la Consultoría.
2. El informe mensual debe incluir lo siguiente:
 - a. Carta de entrega con la descripción técnica correspondiente.
 - b. Acta de Aceptación de la Gerencia de Tecnología.

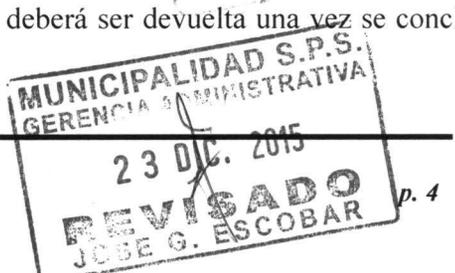
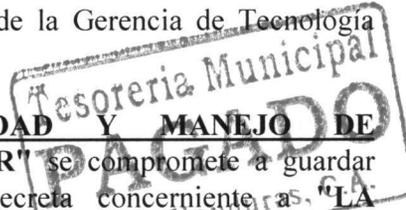
CLÁUSULA NOVENA: OTRAS OBLIGACIONES. "EL CONSULTOR" deberá además: a) Cumplir con los requerimientos propuestos a cabalidad, b) Acompañar el proceso de pruebas y certificación, c) Ser responsable del trabajo realizado por subcontrataciones específicas que lleve a cabo, d) Cumplimiento de tiempos estipulados en el contrato, e) Hacer las aclaraciones o ampliaciones que "LA MUNICIPALIDAD" a través de la Gerencia de Tecnología estime necesarias acerca de las actividades a desarrollar en la consultoría que tiene obligación de entregar dentro de los Términos de Referencia que se establecen en el presente contrato; f) Suministrar a "LA MUNICIPALIDAD" a través de la Gerencia de Tecnología la información adicional que razonablemente soliciten con relación a los servicios que está obligado a entregar; y, g) Ceder a "LA MUNICIPALIDAD" los derechos de autor, patentes y cualquier otro derecho de propiedad industrial, en los casos que procedan esos derechos, sobre los trabajos y documentos producidos por "EL CONSULTOR" dentro del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD: "LA MUNICIPALIDAD" tiene las siguientes responsabilidades:

1. Facilitar Información fidedigna de los procedimientos, lineamientos o políticas de la institución necesarios para el cumplimiento del alcance de la consultoría.
2. La coordinación por parte del personal de la Municipalidad para facilitar la cooperación y entrega de información confiable y de manera oportuna.
3. Coordinación de autorización de accesos a Centro de Datos Municipal u oficinas de usuarios donde se utilice el Sistema, cuando sea necesario para llevar a cabo actividades de mantenimiento en sitio.
4. Asignar una contra parte técnica para brindar el servicio adecuadamente; y para visitas a Centros de Datos u oficinas de usuarios.
5. Proporcionar un local que reúna las condiciones necesarias para realizar el trabajo.
6. Efectuar los pagos de acuerdo a lo pactado en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MECANISMO DE COORDINACION. Los servicios objeto de contratación serán supervisados y evaluados por la Gerencia de Tecnología, quien velará porque los servicios se apeguen a los requerimientos municipales; "EL CONSULTOR" evaluará las consultas realizadas por "LA MUNICIPALIDAD" a través de la Gerencia de Tecnología acerca de los trabajos ejecutados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE INFORMACION SENSITIVA SECRETA: "EL CONSULTOR" se compromete a guardar confidencialidad sobre toda la información confidencial y secreta concerniente a "LA MUNICIPALIDAD" y su proceso de negocio. Toda documentación que "LA MUNICIPALIDAD" entregue a "EL CONSULTOR", deberá ser devuelta una vez se concluya el proyecto.



RS



CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES LABORALES Y DE OTRA INDOLE: "LA MUNICIPALIDAD" No será responsable por cualquier conflicto laboral o de otra índole que se derive de la ejecución del proyecto. Este contrato en si no constituye ninguna relación laboral entre "LA MUNICIPALIDAD" y los trabajadores que utilice "EL CONSULTOR", pues este será el responsable de tales obligaciones laborales; asimismo reclamos por daños y perjuicios a terceras personas y otros; todo ello será de absoluta responsabilidad de "EL CONSULTOR".

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: JURISDICCION Y COMPETENCIA. Para las cuestiones referentes al cumplimiento, interpretación, resolución, ejecución, y efectos de este contrato, ambas partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta ciudad.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. El presente contrato terminará por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de "EL CONSULTOR" en sus obligaciones
- b) Mutuo consentimiento
- c) Cualquier otra causa legal de resolución

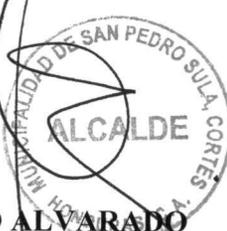
En todo caso "EL CONSULTOR" se compromete a entregar los trabajos que estén pendientes de entrega, así como a completar los que hagan falta, y deberá presentar un Informe en el que describa las actividades realizadas y resultados obtenidos durante el tiempo de prestación de los servicios. Lo anterior sin perjuicio de la potestad de "LA MUNICIPALIDAD" de dar por terminado el presente contrato sin previo aviso y sin responsabilidad alguna de su parte, siempre que lo considere conveniente a los intereses del municipio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PRERROGATIVA. LA "MUNICIPALIDAD" está facultada para suspender o resolver total o parcialmente este contrato, sin perjuicio de la indemnización que corresponda, si hubiere mérito, mediante notificación escrita a "EL CONSULTOR", indicando los motivos de tal decisión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN. Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con el contenido de cada una de las cláusulas de este contrato y nos sometemos a lo establecido en las leyes de la República que sean aplicables.

Comprometiéndonos al estricto cumplimiento de lo estipulado, firmamos el presente contrato en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, a los Veintiocho días del mes de Abril del año Dos Mil Quince.

ARMANDO CALIDONIO ALVARADO
ALCALDE MUNICIPAL



ROTHMAN RENE SALINAS WILSON
CONSULTORES EN SOLUCIONES FINANCIERAS

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA
GERENCIA ADMINISTRATIVA

23 DIC. 2015

REVISADO
JOSE G. ESCOBAR

